

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). -

Privación de la patria potestad Rad: N°.2020-00157-00

Teniendo en cuenta los escritos con anexos allegados por el togado demandante, mediante los cuales procura cumplir el requerimiento efectuado por el Despacho en relación con la notificación del demandado, así como la nueva dirección de notificación de la demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Tener notificado al demandado CHRISTIAN FAURICIO ÁLVAREZ, el 22 de octubre de 2021, de conformidad con el mensaje de correo electrónico vislumbrado por este Juzgador, en donde acusa recibido.

SEGUNDO. Tener no contestada la demanda por parte del demandado CHRISTIAN FAURICIO ÁLVAREZ.

TERCERO. EXHORTAR al demandado CHRISTIAN FAURICIO ÁLVAREZ a la consecución de un apoderado judicial que lo represente, a fin de que ejercite su derecho a la defensa en debida forma.

CUARTO. Consumar por parte de la Asistente Social del Juzgado, lo dispuesto en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 52 Hoy 05 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria